



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 DIC 2020	
Recibido.....	9,14.....Hs.
Exp. N°.....	41529.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY:**  
**CREACIÓN DE UN JUZGADO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL**  
**EN LAS CIUDADES DE CAÑADA DE GOMEZ, CASILDA Y VERA.**

**ARTÍCULO 1.-** Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral en el Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad Cañada de Gómez, departamento Iriondo, un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral en el Distrito Judicial N° 7 con asiento en la ciudad Casilda, departamento Caseros y un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral en el Distrito Judicial N° 13 con asiento en la ciudad Vera, departamento del mismo nombre.

**ARTÍCULO 2.-** Modificase el inciso 4.6) del artículo 7 de la ley N°10.160, Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.6) N° 6: dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional; y uno de Menores".

**ARTÍCULO 3.-** Modificase el inciso 4.7) del artículo 7 de la ley N°10.160, Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.7) N° 7: dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional; y uno de Menores".

**ARTÍCULO 4.-** Modificase el inciso 4.13) del artículo 7 de la ley N°10.160, Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera: "4.13) N° 13: dos en lo Civil y Comercial; uno en



lo Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Correccional; dos en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal de Ejecución”.

**ARTÍCULO 5.-** Modificase el artículo 74 de la Ley N°10.160, Ley Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74. Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 13 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios”.

**ARTÍCULO 6.-** El Poder Judicial dispondrá las medidas necesarias para dotar de recursos humanos y materiales a los Juzgados creados por la presente ley, de manera de proveer a su funcionamiento.

**ARTÍCULO 7.-** Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



### **FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

Vecinos de las ciudades de Cañada de Gómez, Casilda y Vera, de manera coincidente, me han manifestado su descontento por la lentitud en el trámite de las causas laborales que tramitan en esas ciudades; una versión, en el mismo sentido, me han hecho llegar algunos letrados de los foros citados quienes, más agudos, refieren a la existencia de una gran acumulación de causas y a la amplia variedad de materias que deben atender los actuales Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral.

Es así que luego de un pormenorizado análisis de la situación, así como de los datos estadísticos y de sus proyecciones, entiendo necesaria la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral N° 6, con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, así como en el N° 7, con sede en la ciudad de Casilda, y como en el N° 13 con sede en la ciudad de Vera, y la consecuente modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial 10.160.

Este nuevo Juzgado Laboral posibilitaría descomprimir la cantidad de causas que actualmente tramitan en el Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 6, 7 y 13, que es también consecuencia de la amplia competencia por materia que se le otorgara originariamente, la cual debe ser revisada.

En efecto, la demora injustificada en el acceso a la justicia de los ciudadanos en un área tan vulnerable como son los derechos del trabajador no hace otra cosa que revictimizarlos.

Resulta, pues, necesario contar con un Juzgado para administrar los procesos judiciales vinculados a la problemática del mundo laboral dejando atrás la actual morosidad en la gestión de las causas y, fundamentalmente, resguardando derechos de jerarquía constitucional. En efecto, el aumento en la litigiosidad laboral hace imperioso que estos Distritos cuenten con un nuevo órgano judicial para tramitar estas causas.

Asimismo, crear un Juzgado altamente especializado, posibilitaría brindar un servicio más adecuado en una temática que es muy sensible desde el punto



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de vista socio económico, en el que la celeridad en la resolución de los conflictos que se suscitan resulta uno de sus principios básicos.

Por todo lo expuesto es que solicito se acompañe la presente iniciativa para que se convierta en ley.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial